



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho

Te llevo en mí
Putumayo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 078 DE 24 JUN 2011 CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN

Entre los suscritos a saber: **JULIO BYRON VIVEROS CHAVES**, mayor de edad y vecino de Mocoa - Putumayo, identificado con cédula de ciudadanía número 18.123.344 expedida en Mocoa - Putumayo, y obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo, designado mediante Decreto 3683 del 5 de octubre de 2010, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN**, con NIT No. **800222489-2** Representado legalmente por el señor GERARDO ANTONIO CHACON VALDERRAMA identificado con cédula de ciudadanía número 17.681.040 expedida en Belén - Caquetá, obrando en su calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN**, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien para efectos del presente Convenio se denominará.- **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que es deber del Departamento y El Municipio velar por el bienestar de los ciudadanos y propender por el desarrollo económico del territorio de conformidad con los postulados Constitucionales y Legales .- **SEGUNDA:** Que dentro del Presupuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio así: Disponibilidad Presupuestal No 1978 y 1979 del 9 de junio de 2011.- **TERCERA:** Que es deber del Gobernador del Putumayo dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. **CUARTA:** Que el Artículo 209 inc. 2 de la Constitución Nacional, señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..." **QUINTA:** Que el Artículo 288 inciso 2 de la Constitución Nacional indica "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad". **SEXTA:** Que la Ley 488 de 1998 faculta a las entidades administrativas a prestarse cooperación con el propósito de cumplir los fines del Estado en beneficio del interés general. Este convenio se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es la ejecución del Subproyecto Denominado "**CONSTRUCCION CUBIERTA METALICA POLIDEPORTIVO INSTITUCION EDUCATIVA RURAL RAFAEL REYES, MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**" y la **interventoría técnica**.- La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos establecidos en el estudio de conveniencia y oportunidad elaborado para este fin por la Secretaría de Planeación Departamental y de los proyectos debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento del Putumayo bajo el número Inscrito en el banco de proyectos de la Secretaria de Planeación Departamental con Registro BPID No. 2011-86-0259 del 25 de mayo de 2011.- **PARÁGRAFO:** Los ítems a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, son los que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNIT (\$)	VR. TOTAL (\$)
1.0	PRELIMINARES				
1.1	LOCALIZACION	M2	653.00	474.51	309,855.03
1.2	EXCAVACIONES VARIAS A MANO	M3	45.09	23,887.50	1,077,087.38
1.3	DEMOLICION PLACA DE PISO	M2	33.40	14,929.90	498,658.66
1.4	RELLENO COMPACTO CON MATERIAL DEL SITIO	M3	23.38	13,823.34	323,189.69
2.0	ESTRUCTURAS EN CONCRETO				
2.1	SOLADO DE LIMPIEZA CONCRETO 2000 PSI	M3	1.67	352,374.76	588,465.85



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

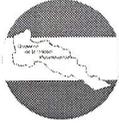
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Despacho

Te llevo en mi
Putumayo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 078 DE 24 JUN 2011 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN

2.2	CONCRETO DE 3000 PSI PARA ZAPATAS	M3	10.02	540,732.47	5,418,139.35
2.3	CONCRETO DE 3000 PSI PARA PEDESTALES, 0.40x0.70m	ML	22.80	164,877.95	3,759,217.26
2.4	CONCRETO 3000 PSI REPOSICION PLACA E=0.15 cm	M2	25.12	111,369.23	2,797,595.06
2.5	ACERO DE REFUERZO PDR 60	KG	1,832.16	7,354.51	13,474,639.04
3.0	ESTRUCTURA METALICA				
3.1	SUM. E INST. CORREA METALICA PERFIL C 160X60X1.5 mm. (CAJON) INCLUYE PINTURA ESMALTE Y ANTICORROSIVO	ML	384.00	89,043.50	34,192,704.00
3.2	SUM. E INST. CORREA METALICA PERFIL C 160X60X1.5 mm. INCLUYE PINTURA ESMALTE Y ANTICORROSIVO	ML	128.00	61,299.88	7,846,384.64
3.3	SUMINISTRO E INSTALACION COLUMNA PORTICO PERFIL C 160X60X2.0 -CAJON (DIAGONALES PERFIL C 160X60X2.0) , INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA EN ESMALTE	ML	30.00	224,423.30	6,732,699.00
3.4	SUMINISTRO E INSTALACION CERCHA PORTICO PERFIL EN C 160X60X2.0 -CAJON (DIAGONALES PERFIL C 160X60X2.0), INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA EN ESMALTE	ML	130.38	241,855.44	31,533,112.27
3.5	SUM. E INST. DE TEMPLETES EN BARRA LISA DE 1/2". INC. PINTURA ESMALTE Y ANTICORROSIVO	ML	105.00	8,567.01	899,536.05
3.6	SUM. E INST. TENSOR EN CABLE DE ACERO ENCASTRADO CON ZAMAC D=1/2".	ML	260.10	50,999.01	13,264,842.50
3.7	SUM. E INST. PLATINA DE ACERO A-325 e = 1.5 cm CON 8 TORNILLOS DE 3/4"*1.15M, ANGULO DE FIJACION 2X3/16"	UN	12.00	656,952.39	7,883,428.68
4.0	CUBIERTA				
4.1	TEJA TERMOACUSTICA	M2	707.73	70,265.00	49,728,648.45
4.2	CANAL METALICO AGUAS LLUVIAS	ML	64.84	48,555.00	3,148,306.20
4.3	BAJANTE PVC 4" AGUAS LLUVIAS	ML	56.40	35,555.00	2,005,302.00
4.4	CABALLETE TERMOACUSTICO	ML	32.42	48,555.00	1,574,153.10
5.0	INSTALACION ELECTRICA				
5.1	INSTALACION ELECTRICA	GLB	1.00	18,543,343.70	18,543,343.70
6.0	VARIOS				
6.1	LIMPIEZA GENERAL	GLB	1.00	520,000.00	520,000.00
VALOR TOTAL OBRA FISICA					206.119.308



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
 "Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

Despacho

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 078 DE 24 JUN 2011 CELEBRADO
 ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN

INTERVENTORÍA	10.305.965
TOTAL	216,425,273.00

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.-Son obligaciones del Departamento **1)** Girar a la cuenta de Ahorro que El Municipio constituya para este fin, la suma de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$216.425.273) MDA/CTE**, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta, del presente convenio. **2)** Ejercer la vigilancia, control y coordinación de la ejecución del convenio a través de la Secretaría de Planeación Departamental, en cabeza de su Secretario o del funcionario que este delegue para tal fin o de la Interventoría externa que se contrate. **3)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. **4)** Copia de este Convenio se remitirá a la Secretaría de Planeación Departamental para efectos de la vigilancia y Control del Convenio.- **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.**- EL MUNICIPIO se obliga para con el Departamento a: **1)** Abrir una cuenta bancaria a nombre del proyecto.- **2)** Incorporar los recursos girados por el Departamento del Putumayo al presupuesto del Municipio y manejarlos en la cuenta anteriormente descrita.- **3)** Suscribir en los contrato(s) necesario(s) para la ejecución del objeto del presente convenio ciñéndose a los lineamientos contemplados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 2474 de 2008 concordante con las normas que modifiquen, adicionen o complementen.- **4)** Realizar las respectivas convocatorias abiertas bajo precios de mercado.- **5)** Instalar la valla informativa de cada proyecto, modelo de la Secretaría de Planeación Departamental, a costa del contratista del Municipio.- **6)** Presentar las garantías requeridas para el amparo del Convenio y exigir para la ejecución en las convocatorias de cada obra las garantías de: Calidad, cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual, manejo de anticipo, salarios y prestaciones.- **7)** Retornar al departamento los rendimientos financieros que hubiesen producido por el manejo del anticipo por parte del contratista que ejecutará la obra- **8)** Al finalizar la ejecución del Convenio, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, remitirá en el informe final, fotocopia de los documentos de índole legal y técnico que justifiquen la inversión a la Secretaría de Planeación Departamental para proyectar el Acta de recibo final de liquidación del Convenio.- **9)** Fotocopia del Extracto bancario del movimiento de la cuenta corriente o de ahorro bancaria donde se efectúa el desembolso formarán parte integral del informe que se obliga a presentar a la Secretaría de Planeación Departamental y dichos movimientos deberán estar legalmente soportados.- **10)** Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente convenio **11)** Adelantar las acciones necesarias para cumplir con el objeto convenido.- **12)** Revisión completa del proyecto con la Secretaría de Planeación Departamental o el interventor externo, para verificar el cumplimiento de normas técnicas de diseño y construcción. En caso de requerirse un diseño, este se encontrará a cargo del beneficiario y deberá someterse a aprobación de la Secretaría de Planeación Departamental o la interventoría externa contratada para este fin.- **13)** Diseñar el presupuesto oficial de El Municipio para el objeto específico optimizando el presupuesto del proyecto.- **14)** Concretar con El Municipio las actividades convenidas a ejecutar.- **15)** Garantizar que la ejecución del proyecto se lleve a efecto a través de un grupo executor multidisciplinario, que involucre por lo menos un Ingeniero, maestros y auxiliares necesarios para la correcta ejecución de cada proyecto.- **16)** Mantener al día la información financiera del proyecto en el libro de bancos correspondiente **17)** Cumplimiento de los objetivos del proyecto en cuanto a los aspectos de diseños de ingeniería requeridos para la adecuación.- **18)** Exigir la valla publicitaria al directo executor de las obras, utilizando el modelo solicitado por la SPD.- **19)** Cumplimiento de las Leyes y normas de diseño y constructivas pertinentes a la ejecución del proyecto y los criterios adecuados de construcción y



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

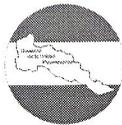
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Despacho

Te llevo en mi
Putumayo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 078 DE 24 JUN 2011 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN

optimización de recursos.- **20)** Cumplimiento de las normas ambientales vigentes para la ejecución de proyectos de Inversión en Infraestructura. **21)** Dirección y desarrollo completo de las actividades constructivas e implícitas contempladas en el plan de inversión de cada proyecto.- **22)** Coordinación de la conformación del comité de veedurías respectivo.- **23)** Tener a disposición de la Interventoría la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa financiera del convenio.- **24)** Elevar a consulta de la SPD cualquier modificación al convenio que considere pertinente dentro de la vigencia del mismo con los respectivos soportes técnicos y administrativas a través de la Interventoría con quince días de anterioridad.- **25)** Presentación del informe de ejecución completo en original y copia en medio óptico (CD) e impreso, Aprobado por el Interventor idóneo contratado por la Gobernación a través de la Secretaría de Planeación o por la SPD.- **26)** Planos definitivos de la obra y localización con sus respectivas convenciones y referencias técnicas.- **27)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.- En otras palabras, los dineros deben ser invertidos en las especificaciones descritas en el Plan de inversión del proyecto elaborado para éste fin y registrado en el Banco de Proyectos del Departamento.- De requerirse por alguna circunstancia, rediseño de obra, estos serán asumidos por el beneficiario del convenio y deberán contar con la aprobación del departamento a través de la Secretaria de Planeación Departamental o la interventoría externa contratada para este fin.- **PARÁGRAFO:** El funcionario encargado de manejar los recursos del convenio deberá constituir póliza de manejo, si no la tiene.- **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y CLASE DE APORTES.-** El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS** (\$216.425.273) MDA/CTE; valor que será aportado por el Departamento, de la siguiente manera: 1) Doscientos seis millones ciento diecinueve mil trescientos ocho pesos (\$ 206.119.308) Mda/Cte, con destino a la financiación de la ejecución de las obras; 2) Diez millones trecientos cinco mil novecientos sesenta y cinco pesos (\$10.305.965) Mda/Cte, con destino a la financiación de la interventoría, el cual de conformidad a lo establecido en el estudio de conveniencia y oportunidad, suscrito por la Secretaria de Planeación Departamental, serán desembolsados por el Departamento a la Cuenta de ahorro que El Municipio disponga para tal fin así: 1) un anticipo del 50% del valor de los aportes del convenio con destino a la financiación de las obras, a la suscripción del convenio inicial y así como del acta de inicio, la que se suscribirá una vez el Municipio haga la legalización correspondiente y allegue al Departamento la certificación de la cuenta bancaria donde manejará los respectivos recursos; 2) El 50% restante de los aportes del convenio con destino a la financiación de las obras, se desembolsarán como pago de actas parciales de avance de ejecución de las obras; 3) un anticipo del 50% del valor de los aportes del convenio con destino a la financiación de la interventoría y 4) El 50% restante de los aportes del convenio con destino a la financiación de la interventoría se desembolsarán como pago final, una vez se haya liquidado el contrato de obra y el convenio. Para garantizar el presente convenio El Municipio se obliga a allegar al Departamento la Póliza de manejo a favor del funcionario del Municipio encargado del manejo de los recurso.- **CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS.-** Para garantizar el presente convenio El Municipio se obliga a allegar al Departamento la Póliza de manejo a favor del funcionario del Municipio encargado del manejo de los recurso.- **SEXTA PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente convenio será de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, según lo establecido en el estudio de conveniencia y oportunidad elaborado para este fin por la Secretaria de Planeación Departamental.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: RÉGIMEN APLICABLE.-** El régimen aplicable a los actos o contratos que realice El Municipio, en desarrollo de este convenio se sujetara a lo dispuesto en la ley 80/1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 y demás normas



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

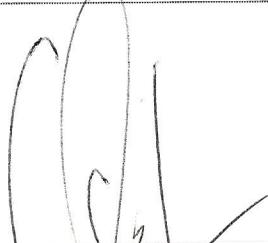
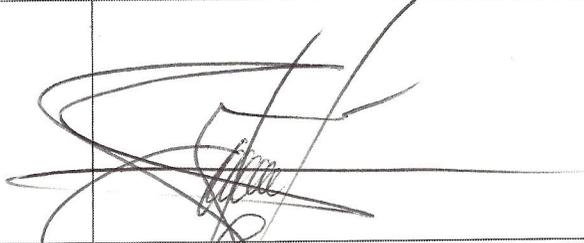
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Despacho

Te llevo en mi
Putumayo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 078 DE 24 JUN 2011 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN

que regulan la materia. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.-** Puesto que El Municipio ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Departamento queda entendido que no habrá lugar a vínculo laboral entre el departamento y El Municipio. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** El Municipio, no podrá ceder parcial ni totalmente el presente convenio sin previa autorización por escrito del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Cualquier prórroga adición o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito; Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante contrato adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del departamento y c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL.-** El presente convenio estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 del año 1993 o las normas que la modifiquen, reglamenten o adiciónen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PARAFISCALES:** Para efectos de liquidación del convenio el Municipio aportara al Departamento los pagos del Contratista de los aportes parafiscales a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del contrato **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA INDEMNIDAD:** El municipio mantendrá indemne a la Gobernación del Putumayo de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista frente a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** De acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Este convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal y publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes (cuantía indeterminada). Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta del Municipio.

POR EL DEPARTAMENTO	POR EL MUNICIPIO
	
<p>JULIO BYRON VIVEROS CHAVES Gobernador del Putumayo</p>	<p>GERARDO ANTONIO CHACON VALDERRAMA Alcalde del Municipio de Puerto Guzman</p>